Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 058-2021-MDMM

Mariano Melgar, 09 de Abril del 2021

VISTO: El Informe N° 268-2021/GPyP/MDMM, de fecha 08 de abril del 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 232-2021-GAJ-MDMM, de fecha 09 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N.° 268-2021/GPyP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone una modificación presupuestaria por la Transferencia de Partidas, en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el año fiscal 2021; en el marco de Decreto Supremo N°060-2021-EF; para intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), según anexo N° 1 Cod. Único: 2504658 RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- AREQUIPA- AREQUIPA; para realizar la incorporación presupuestaria del Tipo 1 mediante una Transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el Presupuesto Municipal 2021.

Que, mediante Dictamen Legal N° 232-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el DECRETO SUPREMO N° 060-2021-EF, "AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021"; autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 680 701 422,00 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos veintinueve (429) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES). Que, de acuerdo al Anexo N° 1 "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE CUATRO (04) PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, DE NUEVE (09) GOBIERNOS REGIONALES Y DE CIENTO SETENTA Y CINCO (175) GOBIERNOS LOCALES – FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO", el cual forma parte integrante del decreto citado; la transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar asciende a S/ 6,181,523, conforme al siguiente detalle:

040109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR				6.181.523
040109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	040109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2504658. RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR. DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA - AREQUIPA	6.181.523

Que, al respecto, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2021-EF, establece que "El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. 2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma". Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) *Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.* Que, de acuerdo al artículo 46 inciso 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2020-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 21. *Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda(...). Artículo 28° las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que dice "28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL. 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la*

Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial". Por lo que es de la opinión que debe aprobarse la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 060-2021-EF, por el monto de S/ 6, 181,523.00 (Seis millones ciento ochenta y un mil quinientos veintitrés con 00/100 soles); en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el proyecto: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- AREQUIPA- AREQUIPA"; asimismo se disponga a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, recomendando expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas citadas.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 232-2021-GAJ-MDMM y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 060-2021-EF, por el monto de S/ 6, 181,523.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 SOLES); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

EGRESOS

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 01 Programas Presupuestales con enfoque a resultados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
PROGRAMA : 090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PROYECTO: 2504658 RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA.
ACT/AI/OBR : 4000026 Recuperación de Infraestructura de Educación Básica Regular.
FUNCIÓN : 22 Educación
DIVISIÓN FUNC. : 047 Educación Básica
GRUPO FUNC. : 0105 Educación Secundaria
GENERIA : 26 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO S/. : 6 181 523.00
==========

TOTAL PLIEGO S/ **6 181 523.00**
==========

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, conforme al artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Resolución a expedirse en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Naptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE